



Grado en psicología

Trabajo de fin de grado

Curso 2014/2015

Convocatoria junio

Modalidad C: Otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores que estén relacionados con las competencias asociadas al título.

Título: Análisis de los factores psicosociales asociados a la transgresión de la Ley de propiedad intelectual en Internet a través del uso de programas peer to peer y descargas directas.

Autor: Noemi Rodas Castillo

Tutora: Rebeca Bautista Ortuño

Elche a 11 de mayo de 2015

INDICE

1. Resumen.....	4
2. Marco teórico.....	5
3. Objetivos.....	10
4. Hipótesis.....	10
5. Método y variables.....	11
6. Instrumento.....	13
7. Procedimiento.....	14
8. Resultados.....	14
9. Discusión y conclusiones.....	26
10. Referencias Bibliográficas.....	29
Tabla 1.....	15
Tabla 2.....	16
Tabla 3.....	16
Tabla 4.....	18
Tabla 5.....	19
Tabla 6.....	20

Tabla 7.....	21
Tabla 8.....	22
Tabla 9.....	23
Tabla 10.....	23
Tabla 11.....	23
Tabla 12.....	24
Tabla 13.....	24
Tabla 14.....	25
Tabla 15.....	26
Tabla 16.....	26
Figura 1.....	15
Figura 2.....	17
Figura 3.....	18
Figura 4.....	19
Figura 5.....	20
Figura 6.....	21
Figura 7.....	22
Anexo I.....	32



Resumen

El objetivo de este trabajo fin de grado es analizar los factores que influyen en la transgresión de normas que atentan contra la Ley de la propiedad intelectual producidas a través de Internet. Para poder lograr este objetivo, se ha realizado un estudio empírico con 150 participantes, de edades comprendidas entre 18 y 25 años, a los que se les ha administrado una encuesta para evaluar tanto la frecuencia con la que llevan a cabo comportamientos que atentan contra la Ley de propiedad intelectual, como lo son el uso de programas peer-to-peer y las descargas directas, así como otras variables que, según la literatura científica, están asociados al cumplimiento normativo. Concretamente se ha evaluado también el conocimiento sobre los castigos asociados a la transgresión, la certeza percibida de ser castigado, la desaprobación social (norma prescriptiva), la frecuencia con la que la persona cree que, tanto la gente en general como su grupo de referencia, descarga y comparte archivos (norma descriptiva), el juicio moral de la norma y el sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley. Tras llevar a cabo un análisis exploratorio y descriptivo, se han analizado las relaciones entre cumplimiento normativo y cada factor y, por último, se ha construido un modelo matemático para explicar y predecir el cumplimiento de cada una de las normas abordadas. Los resultados obtenidos han mostrado que los mejores predictores para el comportamiento de descargas directas son tanto la norma prescriptiva (desaprobación social) como la norma descriptiva, mientras que para las descargas por sistemas peer to peer solo ha resultado significativa la norma descriptiva, tanto la que proviene de la gente como del grupo de referencia. Respecto a las hipótesis de partida, cabe mencionar que, se posee conocimiento de que realizar las descargas es ilegal, pero no perciben que vayan a ser sancionados y el juicio moral ha indicado que la mayoría de sujetos cree que está bien realizar la transgresión, en relación con el bajo sentimiento de obligación a las autoridades. Esto puede deberse a que el trabajo se ha enmarcado en el entorno digital y no en un espacio físico.

Palabras clave: Transgresión, disuasión, influencia social, legitimidad, obediencia, descargas directas, peer-to-peer.

Marco teórico

Uno de los temas de mayor actualidad son las nuevas tecnologías, más concretamente el acceso a internet. Actualmente, según la Encuesta de hábitos y prácticas culturales (2010-2011), el 60% de la población española utiliza internet como factor de ocio, dentro de este factor se incluyen: ver películas, escuchar música, leer libros y, a su vez, las descargas de dichos archivos y su difusión. Sin embargo, aunque descargarse archivos y compartirlos está a la orden del día, parece ser que las personas o bien por motivos de desconocimiento de las normas, o bien por la creencia de no ser sancionados llevan a cabo conductas de transgresión y no tienen en cuenta las diversas leyes existentes, como la *Ley Sinde (2009)* y *Ley Lassalle (2013)*.

Es importante establecer qué se entiende por transgresión de las normas en el ámbito digital, por eso se ha establecido como un punto de referencia la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Una definición de la Ley de Propiedad Intelectual es la siguiente: se asume que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Además, especificando en algunos artículos que incumple la piratería tenemos:

- 1.- Derechos morales, que según el art. 14 del TRLPI de 1996, corresponde al autor el derecho a decidir si su obra puede ser divulgada y de qué forma, exigir el reconocimiento como autor, exigir el respeto a la integridad de la obra, acceso al ejemplar único de la obra, etc...
- 2.- Derechos económicos o de explotación, que permiten al autor obtener una remuneración por su obra, mediante su comercialización en tres formas básicas:
 - a) Reproducción (art. 18 de la modificación del TRLPI de 2006): Se entiende por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias
 - b) Distribución (art. 19 TRLPI que habiendo sufrido varias modificaciones tanto en 2006 como en 2014, queda de la siguiente manera): Se entiende por distribución la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma. Cuando la distribución se efectúe mediante venta u otro título de transmisión de la propiedad, en

el ámbito de la Unión Europea, por el propio titular del derecho o con su consentimiento, este derecho se agotará con la primera, si bien sólo para las ventas y transmisiones de propiedad sucesivas que se realicen en dicho ámbito territorial. Se entiende por préstamo la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto, siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

c) Comunicación pública (art.20 TRLPI): actos por los cuales una pluralidad de personas accede a la obra sin previa distribución de ejemplares. Entre las diversas formas de comunicación pública: exhibición, proyección, difusión inalámbrica, representación escénica, radiodifusión, comunicación al público vía satélite... se encuentra la puesta a disposición por medios alámbricos o inalámbricos, de manera que cualquiera pueda acceder a la obra desde cualquier lugar y en el momento que elija (art. 20.2.i de la modificación del TRLPI de 2006); esto es, la difusión a la población de obras realizadas por otros a través de Internet (P2P, descarga, enlaces a otras páginas que contengan contenido ilegal...).

Factores que influyen en el cumplimiento de las normas

El legislador cuando crea normas más severas, parte de la premisa de que la amenaza de una sanción mayor será efectiva para su cumplimiento, es decir, aumentar la severidad del castigo formal favorecerá el cumplimiento de las normas. Debido a que la piratería se encuentra muy arraigada dentro de la sociedad, aumentar la severidad del castigo puede ser contraproducente y por eso se deben tener en cuenta distintas variables para prevenir la transgresión de las normas. La literatura científica al respecto del cumplimiento normativo establece que son factores de distinta naturaleza los que están relacionados con la obediencia a las leyes formales (Bautista, 2012), tal y como se presentan a continuación.

MODELO DE LA DISUASION

Este modelo asume que los costes y los beneficios de llevar a cabo una conducta de transgresión de la norma son factores tan importantes como el valor y la probabilidad de ocurrencia asociados por el transgresor al castigo o sanción que se lleva a cabo por las leyes correspondientes. Con esto se deduce que una norma formal y su sanción correspondiente deben ser públicas y conocidas mundialmente si lo que se pretende es prevenir y/o reducir la transgresión, y así se pueden valorar los costes y los beneficios de realizar el cumplimiento. Según Loughran, Paternoster, Piquero y Pogarsky (2011) el

conocimiento de los costes es lo que llevará a la persona a realizar la acción o a no realizarla.

Las características más relevantes del castigo formal tal y como se indica en el modelo de la disuasión son:

- La Certeza: probabilidad que tiene un individuo de ser castigado si transgrede la norma, a través de una sanción o pena.
- La Prontitud o Celeridad: tiempo que pasa desde que se incumple la norma y se aplica un castigo.
- La severidad: grado de dureza del castigo.

Estas tres características tienen dos niveles de análisis.

A nivel objetivo, se tiene en cuenta la realidad de las sanciones en cuanto al porcentaje de personas sancionadas, el tiempo que transcurre entre transgresión de la norma y el castigo y la dureza de este. Sin embargo, como ya se ha dicho, el conocimiento por parte de la sociedad es indispensable para que se pueda valorar una efectividad del 100% en tanto que, el incumplimiento normativo pueda ser detectado y castigado con la dureza y rapidez apropiada.

A nivel subjetivo, se tiene en cuenta el hecho de que el usuario percibe si puede ser detectado, el tiempo que cree que transcurrirá entre la detección y la sanción, y la dureza que cree que pueda tener el castigo.

Por tanto, se puede decir que el castigo tendrá efectos preventivos generales sobre el comportamiento, siempre y cuando exista una relación entre el nivel objetivo y el subjetivo. Es decir, cuando la certeza y severidad de las sanciones produzcan un aumento de las percepciones de riesgo. Y a su vez, para poder tener percepciones fiables, deberán poseer previamente un conocimiento real, tanto de las normas, como de los castigos formales aplicables por su transgresión (De la Cuesta, 2007).

Con el análisis de las tres características principales del Modelo de la Disuasión, la certeza percibida es la que más poder parece tener por la existencia de una relación entre la percepción de riesgo de ser sancionado y el incumplimiento informado (Lochner, 2007; Matsueda, Kreager y Huizinga, 2006; Nagin, 1998; Paternoster, 1987), sin embargo por parte de los sistemas legislativos el aumento de las sanciones formales es la medida que más se lleva a cabo. Parece asumirse que la clave está en el aumento de los castigos y se deja de lado los demás factores preventivos, que pueden ser más eficaces.

INFLUENCIA SOCIAL

El modelo de influencia social tal y como lo propone Gaymard (2009) es una alternativa al modelo de la disuasión. Por lo que se resalta que no solo se tienen que tener en cuenta que los castigos formales influyen a las personas, sino que existen otras causas. Una definición de influencia social es la que ofrece López (2007), donde el término hace referencia a cómo nuestras cogniciones, emociones y conductas observables vienen determinadas en mayor o menor medida por la influencia de otras personas. Con esto se puede decir que tanto las sanciones formales como las informales (en términos de influencia social) afectan a la transgresión/cumplimiento normativo.

Otros autores como Cialdini y colaboradores desarrollaron la Teoría focal de la conducta normativa, donde se plantearon dos tipos de normas sociales:

Normas Descriptivas (lo que se hace): hacen referencia al comportamiento que se lleva a cabo diariamente y se considera típico o normal en un contexto determinado. Aquello que realiza la mayoría es percibido como un comportamiento consensuado y fiable que indica a la persona cuál es la conducta adecuada en esas circunstancias (Deutsch y Gerard, 1955)

Normas Prescriptivas (lo que se debe hacer): Indican lo que se debe hacer en una sociedad, son efectivas para construir y mantener relaciones sociales indican la moral del grupo. Es decir, este tipo de normas se formalizan a través de las leyes y se penalizan a través de castigos formales que impone el sistema legal por la desaprobación de conductas que no se consideran apropiadas.

El tema de la influencia social en las descargas ilegales a través de internet es un factor muy importante. Dado que, como indican Cialdini et al (1990; 1991), la saliencia de la norma tendrá mayor efecto cuando se haga accesible la norma prescriptiva (lo que se debe hacer), frente a la descriptiva (lo que hacen los demás).

LEGITIMIDAD

La legitimidad puede entenderse como la superioridad de una persona sobre otra. Aunque existen diversas definiciones dependiendo de los autores; Ford y Johnson (1998) afirman que la legitimidad es la manera de control a través de recompensas y castigos. Según la clasificación de Oceja y colaboradores (2001) se pueden establecer dos niveles de análisis sobre este término: Por un lado, La legitimidad del Sistema Normativo en general y las autoridades legales que se encargan de aplicarlo y hacerlo cumplir. Y, por otro lado, la

legitimidad de la norma en concreto con la que el individuo se enfrenta según sus principios morales.

Siguiendo con los estudios de Oceja y colaboradores (2001) e incluyendo los conocimientos de Tyler (2006b) se llegó a operativizar la legitimidad en tres variables: 1. El sentimiento de obligación hacia la ley; 2. El apoyo a las autoridades; 3. El juicio moral de la norma.

Sin embargo, habiendo numerosos estudios que indican que los castigos formales no son los que mayor influencia ejercen sobre las personas en lo que respecta al cumplimiento normativo (Tyler, 2009), el sistema legal español solo baraja los estudios a favor de las sanciones por lo que, en lo que respecta a las descargas ilegales en internet, se están estableciendo leyes que producen cambios en cuanto al ámbito digital se refiere.

Resumiendo, con los estudios sobre el modelo de la disuasión se hace ver que los castigos o sanciones no son la manera más eficaz de prevenir la transgresión de las normas, sino que depende de otros factores. De los estudios sobre influencia social se concluye que “lo que se debe hacer” (Normas prescriptivas) es importante como norma social para regular las conductas que no se consideren apropiadas. Y, por último, la legitimidad en las descargas de archivos ilegales a través de internet (Schultz, 2006) constituyen evidencias a favor de lo difícil que resulta reducir la transgresión de las leyes a través de la amenaza de sanciones formales. Además, se entiende que la población se encuentra en un círculo de retroalimentación positiva en el que la ausencia de acciones legales eficaces, junto con la enorme crisis del país y los efectos de la socialización (normas descriptivas - preestablecidas como normales dentro del proceso de socialización donde se ve suprimido el sentimiento de responsabilidad y de consciencia) producen a nivel moral una desvinculación de lo que está bien y lo que está mal en el entorno de las influencias digitales, produciendo como consecuencia el aumento vertiginoso de la piratería en España en el año 2014, según el Observatorio de la piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales, el 87.94% de los contenidos culturales consumidos *online* fueron de forma ilegal, incluyendo los motivos económicos (acceso gratuito, subida del IVA o evitar gastar dinero por algo que puede no ser de tu agrado), motivos prácticos (rapidez y facilidad de acceso), derechos del internauta (pagar por acceso a internet) e inocuidad/impunidad (lo hace todo el mundo, no hay consecuencias, no hago daño a nadie).

Objetivos

General: analizar los factores psicosociales que influyen en el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual producidas a través de los medios digitales siguiendo la normativa actual.

Específicos:

- Llevar a cabo un análisis exploratorio y descriptivo de los factores de conocimiento, disuasión, influencia social y legitimidad abordados en el marco teórico.
- Analizar las relaciones bivariadas entre el cumplimiento normativo y cada factor evaluado.
- Construir un modelo matemático para explicar y predecir el cumplimiento, por parte de los usuarios de Internet, del cumplimiento de las leyes...

Hipótesis

H1: el conocimiento de las sanciones se relacionará con un mayor cumplimiento de la norma.

H2: cuanto mayor sea la probabilidad percibida de ser sancionado, mayor será el cumplimiento de la norma.

H3: cuanto mayor sea la desaprobación social percibida, mayor será el cumplimiento de la norma.

H3b: A mayor grado de cumplimiento percibido por parte de a) la gente y b) el grupo de referencia, mayor será el cumplimiento de la norma.

H4: Se dará un mayor cumplimiento de la norma en la medida en que peor se juzgue el comportamiento tipificado de la norma.

H5: Se dará un mayor cumplimiento de la norma en la medida en que se posea un mayor sentimiento de obligación hacia la obediencia de la ley.

Método

Muestra

Los sujetos que han participado han sido estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de edades comprendidas entre los 18 y los 25 años ($M=20$; $DT=1.769$) y de ambos sexos (40% de chicos y 60% de chicas).

Variables

Variable dependiente.

Se han establecido dos variables dependientes:

- La primera hace referencia al cumplimiento normativo en cuanto a descargar y compartir archivos a través de programas peer-to-peer. Se operativizó como la frecuencia con la que la persona afirma que descarga y comparte archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, torrent, Ares, soulseek...) cuando navega por internet. La variable es cuantitativa y fue evaluada en una escala de 0= Nunca y 10= siempre
- La segunda hace referencia al cumplimiento normativo en cuanto a descargar películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa. Se operativizó como la frecuencia con la que la persona cree que descarga películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (Como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...). La variable es cuantitativa y fue evaluada en una escala de 0=Nunca y 10= Siempre.

Variables independientes:

- Conocimiento: Se evaluó si las personas poseían o no conocimiento sobre los castigos formales asociados a la transgresión de las normas, ya que esto parece influir sobre la percepción que las personas tienen acerca de la severidad de los mismos y, finalmente, sobre su decisión de transgredir o no la ley, teniendo en cuenta esos costes derivados del incumplimiento. Por lo tanto, se ha considerado importante evaluar el conocimiento real operativizado, para cada una de las normas, de forma que si la persona cree que es ilegal descargar y compartir archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...) / descargar películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...). Es una variable cualitativa dicotómica con dos alternativas de respuesta, Si / No.

- Disuasión: solo se ha tenido en cuenta la certeza percibida de ser castigado puesto que es la variable que aparece más relacionada en la literatura científica con el cumplimiento normativo.

La variable certeza se operativizó para cada una de las normas como con qué probabilidad crees que si descargas y compartes archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, torrent, Ares, soulseek...) podrías ser sancionado; o bien, si descargas películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...) podrías ser sancionado.

Ambas variables son cuantitativas y fueron evaluadas de forma que 0=Totalmente improbable y 10= Totalmente probable.

- Influencia social: este enfoque se ha dividido para abarcar por un lado la norma prescriptiva y por otro la norma descriptiva. La prescriptiva es una variable cuantitativa que evalúa el grado en que la persona cree que las personas más importantes para ella desaprobaban el hecho de que incumpliera cada una de las normas en una escala donde 0=No lo desaprobaban en absoluto y 10=Lo desaprobaban totalmente.

La descriptiva (gente): es una variable cuantitativa que evalúa, para cada una de las normas, la frecuencia de gente que la persona cree que descarga y comparte archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...) / descarga películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...) en una escala donde 0= nunca y 10= siempre.

La norma descriptiva (grupo): Variable cuantitativa que evalúa, para cada una de las normas, con qué frecuencia el participante cree que las personas cercanas a él al descargar y comparten archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...) / descarga películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...) en una escala donde 0= nunca y 10= siempre

- Legitimidad: Se han utilizado dos variables relevantes:

Juicio moral norma: Variable cuantitativa que evalúa pensando en términos del bien y del mal y para cada una de las normas, cuánto de mal cree que está descargar y compartir archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, torrent, Ares, soulseek...) / descargar películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...), en una escala donde 0= No está mal en absoluto y 10= Está totalmente mal.

Sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley: Variable cuantitativa, extraída de Bautista (2012) a partir de la versión utilizada por Oceja y colaboradores (2001), y por Tyler (2006b) compuesta por seis ítems de contenido relacionado con la tendencia hacia la obediencia a la ley y a las autoridades. La escala de respuesta de cada uno de ellos oscila desde 0=Nada de acuerdo a 10= Totalmente de acuerdo.

La puntuación total de la variable para cada participante fue la suma de las puntuaciones en cada uno de los ítems. Puntuaciones altas reflejan alto sentimiento de obligación hacia la ley.

Los análisis psicométricos llevados a cabo indican que la escala posee una fiabilidad aceptable (α de Cronbach=0,67; Guttman=0,67), y que los seis ítems presentan adecuados índices de discriminación, oscilando entre 0,305 (ítem C) y 0,453 (ítem B).

Instrumento

En primer lugar, tras la revisión bibliográfica del ámbito del comportamiento humano ante las normas, se elaboró un esquema conceptual que recogiera todas las variables que debía contener y medir el instrumento. Además de las variables relacionadas con el Conocimiento de las normas de descargas a través de programas peer-to-peer / descargas directas, se especificaron tres grandes factores: Disuasión, Influencia Social y Legitimidad, de cuya operativización surgieron todas las variables especificadas en el apartado anterior y que formaron parte del instrumento de medida.

Para la evaluación de todas las variables incluidas en el estudio, se obtuvo de Bautista (2012) una encuesta ad hoc modificada de los trabajos de referencia, dentro del ámbito del estudio de la conducta de cumplimiento de las normas, como el llevado a cabo por Tyler (2006b) en Estados Unidos y el realizado por Oceja y colaboradores (2001) con muestras de participantes españoles, chilenos y estadounidenses.

El nivel de medida de todas las variables estudiadas fue cuantitativo, con excepción de la variable conocimiento, para poder obtener mayor información de cada una de ellas y para cumplir con los supuestos requeridos por las técnicas seleccionadas para los posteriores análisis de los datos.

Procedimiento

Para la administración del cuestionario se concertó una cita con una profesora de la Universidad Miguel Hernández de Elche para poder asistir a dos de sus clases, de cursos distintos, y administrar las encuestas. El tiempo de administración fue de 15 minutos aproximadamente, y debido a que los días se concertaron en semanas distintas, se tardó 2 semanas en tener la base de datos con un total de 150 encuestas.

Se realizaron los análisis pertinentes para su depuración, consistentes en la detección de casos duplicados, omisiones y datos atípicos. Tras la depuración pudimos contar con un total de 150 participantes válidos con los que realizar los análisis estadísticos.

Resultados

Análisis exploratorio

Con el objetivo de obtener una descripción detallada del *Cumplimiento Informado* de las normas del ámbito digital y de los factores *Conocimiento*, *Disuasión*, *Influencia Social* y *Legitimidad*, se realizó un análisis exploratorio de todas las variables evaluadas en el estudio, cuyos resultados se presentan a continuación.

Cumplimiento:

Tal y como se observa en la Tabla 1 el porcentaje de personas que cumplen la normativa siempre, ya sea para descargas mediante programas peer to peer (14.7%) o a través de enlaces de descarga directa (12.0%), es muy bajo, frente a las personas que alguna vez han incumplido la normativa, un 85.3% a través de sistemas P2P y un 88% mediante descargas directas.

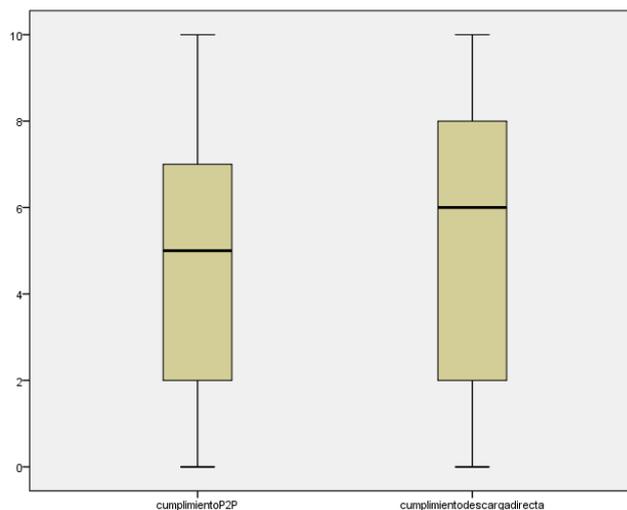
Tabla 1. Frecuencias y descriptivos del cumplimiento de la norma

% Frecuencias											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P2P	14.7	9.3	9.3	10.7	5.3	10.7	8.0	10.0	10.3	4.0	6.7
Desc.Direc.	12.0	6.0	7.3	8.7	4.7	6.0	8.7	13.3	9.3	11.3	12.7

Descriptivos					
	Md	Mo	Q	Min	Max
P2P	5	0	2.5	0	10
Desc.Direc.	6	7	3	0	10

Como se puede ver en el diagrama de la Figura 1 en el caso de las descargas a través de programas peer to peer los valores se distribuyen de forma variable, siendo la tendencia central el 5. Sin embargo en el caso de las descargas directas se aprecia una asimetría negativa debido a la presencia de valores altos en la parte alta de la distribución. Por lo tanto, se puede decir que la frecuencia de cumplimiento de ambas normas es baja.

Figura 1. Diagramas de caja del incumplimiento de las normas



Conocimiento

Observando la Tabla 2 se deduce que las personas que creen que “Si” es ilegal descargar archivos a través de sistemas P2P se corresponde con un 59.3 % de los casos. Mientras que para las descargas directas el resultado es un 64.7 % de los casos. Esto quiere decir que por lo general la población conoce, o cree conocer, las normas para el ámbito digital.

Tabla 2. Frecuencia y porcentaje de personas que responden correctamente

	f		%	
	Si	no	si	no
P2P	89	61	59.3	40.7
Desc. Direc.	97	53	64.7	35.3

Certeza: Percepción de riesgo de ser sancionado

La percepción de ser sancionado es muy baja, siendo la moda el valor 0 para la variable relacionada con el sistema de descargas P2P, con un 24.7%. Por otro lado, para la variable descarga directa la moda es el valor 1, que se corresponde con el 22%. Se puede observar en la Tabla 3 que ningún sujeto cree que sea totalmente probable que si descarga o comparte archivos por medios P2P o a través de descargas directas pueda ser sancionado.

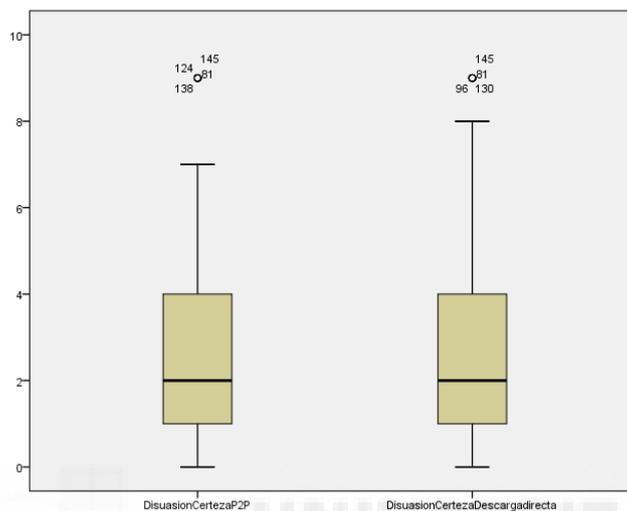
Tabla 3. Frecuencias y descriptivos de la percepción de riesgo de ser sancionado si se es detectado

	% Frecuencias											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
P2P	24.7	17.3	16	9.3	10.7	11.3	3.3	4.0	-	3.3	-	
Desc.Direc.	19.3	22	14.7	13.3	6	12	2.7	6	7	3.3	-	

	Descriptivos				
	Md	Mo	Q	Min	Max
P2P	2	0	1.62	0	9
Desc.Direc.	2	1	1.62	0	9

En el diagrama de la Figura 2 se puede ver la asimetría positiva de ambas variables dado que la mayoría de los sujetos puntúan en los valores bajos de la distribución. Además se puede ver la existencia de valores extremos en el punto 9, cuyo valor es de 3.3%.

Figura 2. Diagramas de caja de la percepción de riesgo de ser sancionado si se es detectado incumpliendo la norma



Influencia Social

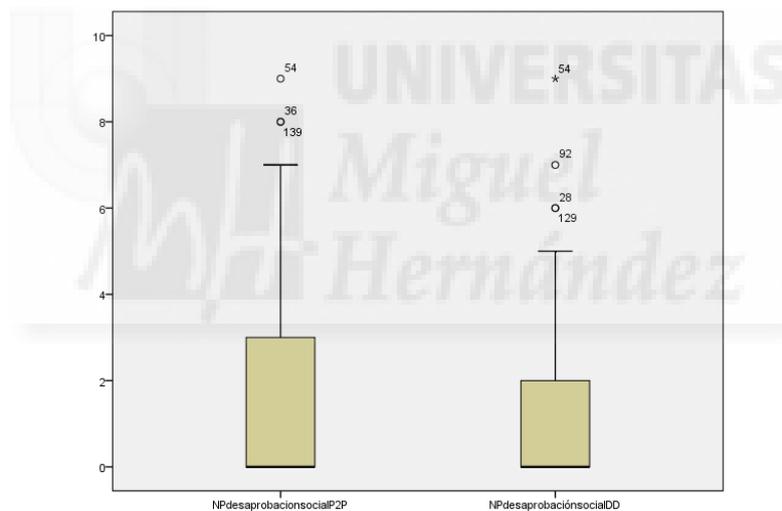
Según informan los estadísticos descriptivos (Tabla 4) y los gráficos de la Figura 3, las opiniones acerca del grado en que las personas más importantes para los participantes desaprobaban la transgresión de las normas no varía mucho en función de que se trate de descargas a través de programas P2P o por enlaces directos. La gran mayoría 50.7% (P2P), y 52.7% (descargas directas) creen que no lo desaprobaban en absoluto. Esto coincide con la presencia de casos externos en los valores 8 (1.3%) y 9 (0.3%) para programas P2P; y en los valores 6 (1.3%), 7 (0.7) y 9 (0.7) para descargas directas. Para el caso de programas peer to peer, aunque la tendencia central indica un valor bajo (0), la opinión de los participantes al respecto es bastante variable y está menos definida que en el caso de descargas directas.

Tabla 4. Frecuencias y descriptivos del grado de desaprobación social percibido si se incumple la norma

		% Frecuencias										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P2P		50.7	14.0	8.7	10.7	5.3	5.3	2.0	1.3	1.3	0.3	-
Desc.Direc.		52.7	14.0	11.7	5.3	10.7	3.3	1.3	0.7	-	0.7	-

		Descriptivos				
		Md	Mo	Q	Min	Max
P2P		0	0	1.5	0	9
Desc.Direc.		0	0	1	0	9

Figura 3. Diagramas de caja del grado de desaprobación social percibido si se incumple la norma



Norma descriptiva: Gente

Cuando se les pregunta por la frecuencia de incumplimiento de descargas por sistemas P2P y enlaces directos por parte de la gente, los resultados (Tabla 5 y Figura 4) dan puntuaciones elevadas en los valores altos de la distribución. Todos los sujetos piensan que alguna vez se ha incumplido la norma, siendo la moda, para descargas directas, el 10 con un 28.7% de los casos, y el valor 8 para las descargas P2P con un 27.3% de los casos.

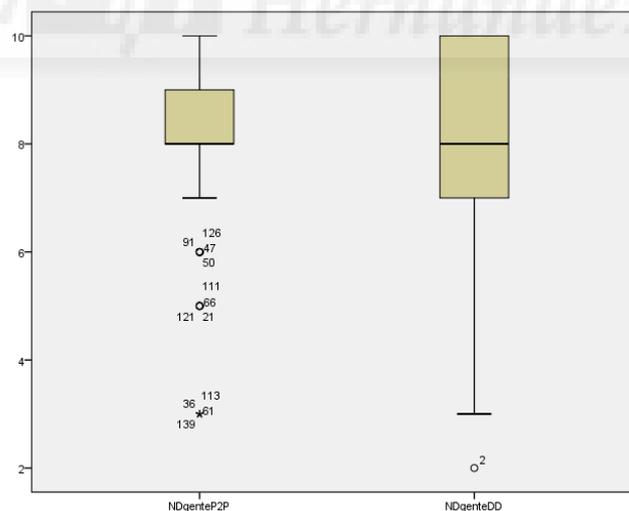
Tabla 5. Frecuencias y descriptivos de la frecuencia con la que los participantes creen que la gente incumple la norma

% Frecuencias											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P2P	-	-	-	2.7	-	4.0	5.3	11.3	27.3	25.3	24
Desc.Direc.	-	-	0.7	2.0	2.7	4.7	2.7	13.3	26.7	18.7	28.7

Descriptivos					
	Md	Mo	Q	Min	Max
P2P	8	8	0.5	3	10
Desc.Direc.	8	10	1.5	2	10

Las descargas directas han obtenido valores más variables y menos definidos que las descargas por sistemas peer to peer, lo que coincide con la presencia de tres casos extremos en esta última. Se puede ver en el diagrama la asimetría negativa de ambas variables por la agrupación de los valores en la parte alta de la distribución.

Figura 4. Diagramas de caja la frecuencia con la que los participantes creen que la gente incumple la norma



Norma descriptiva: Grupo

Por lo general la mayoría de las personas han valorado que la gente cercana a ellos transgrede ambas normas, siendo la moda el valor 8 con un 26.7%, para las descargas a

través de sistemas P2P y para descargas directas el valor 9 con un 21.3%. Por el contrario, el valor 0 se observa como puntuación atípica para ambas variables (0.7%)

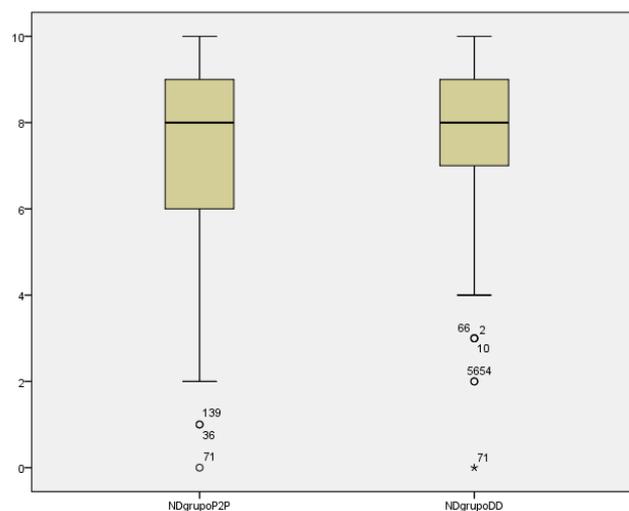
Tabla 6. Frecuencias y descriptivos de la frecuencia con la que los participantes creen que sus allegados incumplen la norma

% Frecuencias											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P2P	0.7	1.3	2.0	4.7	2.0	9.3	6.0	18.0	26.7	12.0	17.3
Desc.Direc.	0.7	-	1.3	2.0	3.3	8.0	3.3	17.3	21.3	23.3	23.3

Descriptivos					
	Md	Mo	Q	Min	Max
P2P	8	8	1.5	0	10
Desc.Direc.	8	9	1	0	10

Valores altos en la parte alta de la distribución están indicando que, por lo general, la gente piensa que su grupo cercano descarga y/o comparte archivos sea por el método que sea (ya que ambas distribuciones son asimétricas negativas) observándose algún caso extremo en las zonas más bajas.

Figura 5. Diagramas de caja de la frecuencia con la que los participantes creen que sus allegados incumplen la norma



Legitimidad

Juicio moral de la norma

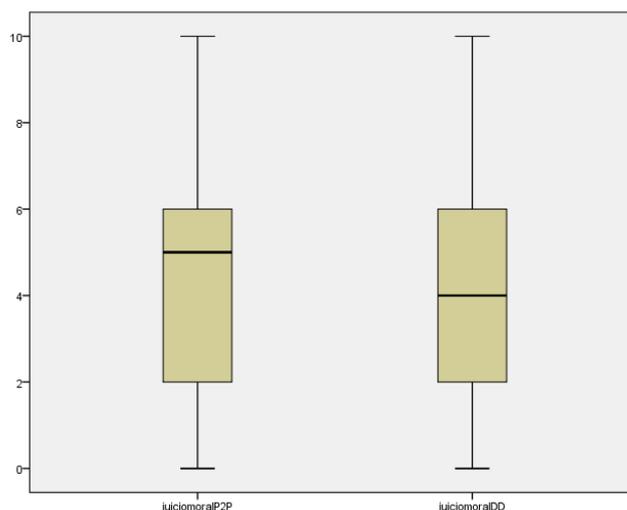
Como muestra la Tabla 7 y la Figura 6, la opinión de los participantes en cuanto a si está bien o mal descargar y/o compartir archivos mediante P2P o enlaces directos es bastante variable, siendo la moda el valor 5 con un 26% para los sistemas peer to peer y un 22.7% para las descargas directas. Se puede decir que la gente condena más moralmente los comportamientos relacionados con las descargas directas (15.3%).

Tabla 7. Frecuencias y descriptivos del juicio moral realizado sobre el comportamiento tipificado en la norma

		% Frecuencias										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
P2P		8.7	8.7	8.7	8.7	10.7	26.0	8.7	6.7	7.3	2.0	4.0
Desc.Direc.		15.3	6.7	6.7	8.7	13.3	22.7	8.0	4.7	4.0	7.3	2.7

		Descriptivos				
		Md	Mo	Q	Min	Max
P2P		5	5	2	0	10
Desc.Direc.		4	5	2	0	10

Figura 6. Diagramas de caja del juicio moral realizado sobre el comportamiento tipificado en la norma



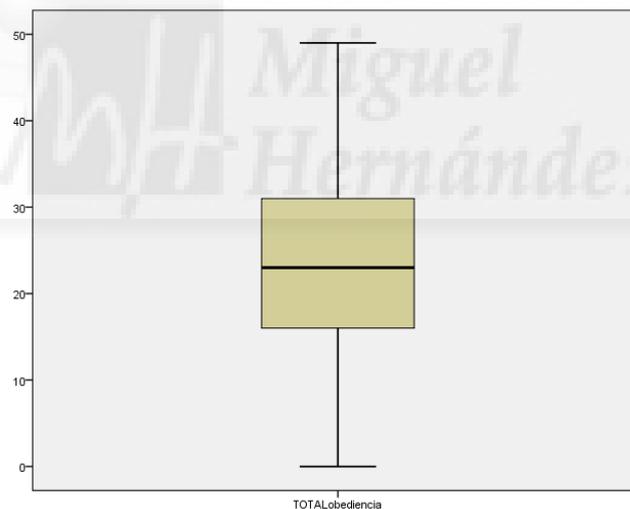
Sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley

El 52.7 % tiene un sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley muy bajo. Y la otra mitad, el 47.3 se encuentra en un punto medio. Es significativo que el valor de obediencia máxima puntuado haya sido el 49, ya que esto indica que la asimetría de la distribución es positiva, estableciéndose valores altos en la parte baja de la distribución, observándose que ningún sujeto posee un alto el sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley.

Tabla 8. Frecuencias y descriptivos del sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley

%Frecuencias		Descriptivos				
0-24	25-49	Md	Mo	Q	Min	Max
52.7	47.3	23	29	7.5	0	49

Figura 7. Diagrama de caja de la escala sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley.



Análisis bivalente

Los resultados de este apartado se presentan teniendo en cuenta la relación de la variable dependiente Cumplimiento de cada norma (peer to peer/ Descarga directa) con cada uno de los bloques de variables independientes (Disuasión, Influencia Social y Legitimidad).

Las relaciones se analizaron mediante el coeficiente de correlación de Pearson, para los casos en los que las variables son cuantitativas, y mediante la prueba de independencia Chi cuadrado, cuando se trata de variables cualitativas.

Relación cumplimiento – Disuasión

Para la variable conocimiento, dado que es cualitativa se ha procedido a obtener chi cuadrado, la mayoría afirma conocer la normativa y aun así incumplirla, por lo que los resultados de las prueba χ^2 que se muestran en la tabla 9 y 10, indican que el comportamiento ante ambas normas no se relaciona con el hecho de conocer la normativa. En el caso de las descargas por peer to peer sea obtenido un $\chi^2 = 0.245$ y $p = 0.621$; y para el caso de las descargas directas $\chi^2 = 1.926$ y $p = 0.165$.

Tabla 9. Contingencia de las variables Cumplimiento por descargas Peer-to-Peer.

	Conocimiento P2P		total
	No	Si	
Cumple	10	12	22
Incumple	51	77	128
Total	61	89	150

Tabla 10. Contingencia de las variables Cumplimiento por descargas directas.

	Conocimiento Descargas Directas		total
	No	Si	
Cumple	9	9	18
Incumple	44	88	132
Total	53	97	150

Para la variable “certeza de ser sancionado”, como se muestra en la Tabla 11, Las correlaciones no son significativas para ninguna de las variables dependientes lo que pone de manifiesto que la certeza de ser sancionado no tiene relación con la variable de incumplimiento de las normas.

Tabla 11. Correlaciones entre el incumplimiento de las normas y la variable certeza de ser sancionado.

	Certeza de ser sancionado
P2P	- 0.060
Desc. Direct.	0.035

** Significativa para 0.01

Relación Cumplimiento - Influencia social

En la Tabla 12 se observa que el cumplimiento normativo de los sistemas peer to peer y Descargas directas viene influido de manera significativa por la gente y el grupo cercano. Siendo relevante el caso de las descargas directas, donde se ha obtenido que cuanto menor es la desaprobación social percibida, mayor es la transgresión de la norma.

Tabla 12. Correlaciones entre el incumplimiento de las normas y las variables de influencia social.

	Desaprobación social	Gente	Grupo
P2P	0.004	0.278**	0.174**
Desc. Direct.	- 0.218**	0.423**	0.479**

** Significativa para 0.01

Relación Cumplimiento – Legitimidad

La Tabla 13 muestra que las correlaciones entre las variables de legitimidad y cada uno de los comportamientos son muy bajas y estadísticamente no son significativas, lo que indica que ni el juicio moral que se hace de cada una de las normas ni el sentimiento de obediencia a las autoridades parecen ser buenos predictores del cumplimiento de las mismas.

Tabla 13. Correlaciones entre el incumplimiento de las normas y las variables de legitimidad.

	Juicio moral	Obediencia
P2P	0.053	- 0.128
Desc.Direct.	0.054	- 0.057

Modelización del cumplimiento de las normas

El método de construcción del modelo utilizado ha sido el simultaneo ya que es la primera vez que se modeliza el fenómeno. Las variables del modelo de regresión lineal que han sido significativas son la frecuencia con la que la persona cree que, tanto la gente en general como su grupo de referencia, descarga y comparte archivos, para la norma de descargas a través de sistemas peer to peer. Mientras que para las descargas directas se ha usado la variable que mide el grado en que la persona cree que las personas más importantes para ella desaprobarían el hecho de que incumpliera la normativa

(desaprobación social), y por otro lado, las variables de la norma descriptiva que son la frecuencia con la que la persona cree que, tanto la gente en general como su grupo de referencia, descarga y comparte archivos.

A continuación, se han comprobado los supuestos independencia de los errores, homocedasticidad, normalidad, y linealidad para ambas variables dependientes. En la tabla 14 se pueden ver los resultados de dichos supuestos para la variable Peer to Peer y descargas directas, comprobándose que se cumplen todos menos la homocedasticidad y la linealidad. Dado que los supuestos de independencia y normalidad se cumplen para ambas variables se ha continuado con la construcción del modelo.

Tabla 14. Supuestos del modelo.

Supuestos	Peer to Peer	Descargas directas
Durbin Watson	2.013	1.944
Prueba de Rachas	Z= 0.058; P= 0.872	Z= 0.238; P= 0.191
Kolmogorov-Smirnov	Z= 1.006; P= 0.264	Z= 1.559; P= 0.016
Levene	F= 2.194; P= 0.021	F= 5.598; P= 0.000

A continuación, se muestra por un lado el modelo de regresión de las descargas por sistemas peer to peer (Tabla 15), y por otro lado el modelo de regresión para las descargas directas (Tabla 16). Dicho esto, el tamaño del efecto obtenido en ambos modelos es muy bajo, siendo $\hat{R}^2=0.065$ para las descargas por sistemas peer to peer; y $\hat{R}^2 =0.239$ para la variable de descargas directas.

En la tabla 15 se puede observar que los semiparciales de ambas variables son bajos y por lo tanto la varianza explicada, que corresponde al cuadrado de los semiparciales, es también mínima; siendo para la frecuencia con la que los participantes perciben que la gente en general cumple la norma (0.047), y para la variable que evalúa con qué frecuencia cree el sujeto que las personas allegadas a él descargan y comparten archivos (0.00). Por otro lado se puede observar en la tabla 16 los resultados del modelo para la variable descargas directas y al igual que en la anterior, los valores obtenidos en los semiparciales son muy bajos. La desaprobación social explica una varianza de 0.02, la variable que evalúa con qué frecuencia cree el sujeto que las personas allegadas a él descargan y comparten archivos "Gente" explica un total de 0.00; y la variable grupo explicaría un valor de 0.05.

Tabla 15. Modelo de regresión lineal para la probabilidad de cumplir la norma de descargas por sistemas peer to peer.

	Puntuaciones directas		Puntuaciones típicas		Correlaciones	
	B	Error típico	B	Orden	parcial	semiparcial
constante	- 1.60	1.337				
Norma descriptiva: Gente	0.605	0.220	0.303	0.278	0.221	0.218
Norma Descriptiva: Grupo	- 0.052	0.157	-0.036	0.174	-0.027	-0.026

Tabla 16. Modelo de regresión lineal para la probabilidad de cumplir la norma de descargas mediante enlaces de descarga directa.

	Puntuaciones directas		Puntuaciones típicas		Correlaciones	
	B	Error típico	B	Orden	parcial	semiparcial
constante	- 0.569	1.215				
Norma prescriptiva: Desaprobación social	-0.271	0.136	-0.146	-0.218	-0.162	-0.142
Norma descriptiva: Gente	0.134	0.229	0.071	0.423	0.048	0.042
Norma Descriptiva: Grupo	0.667	0.198	0.402	0.479	0.269	0.241

Discusión y conclusiones

Como resumen general de los resultados obtenidos tras los análisis se puede afirmar que se posee conocimiento de que realizar la acción de descarga es ilegal, pero que aun así se transgreden ambas normas de forma muy elevada. Igualmente, con respecto a la variable disuasión, la certeza percibida de que no van a ser sancionados se sitúa en valores altos. Según esto, la población conoce la normativa pero no la asocia al establecimiento de castigos ni sanciones cuando se lleva a cabo la conducta de transgresión, por lo que parece obvio pensar que el establecimiento de nuevos castigos asociados a estos actos no va a ejercer influencia a la hora de transgredir la norma. Además, según las variables de influencia social evaluadas, no se percibe desaprobación social en dicha transgresión con lo que, parece ser que se tiene la creencia de que la gente lleva a cabo la conducta de forma

elevada y además se cree que el grupo de referencia también la realiza, aunque la creencia de la frecuencia con la que incumple la gente es mayor que la del grupo cercano. Es más, se puede ver de forma muy clara cómo el colectivo social mantienen activa la transgresión de la norma, ya sea porque son los encargados de subir los enlaces que llevan a los usuarios a realizar el acto ilegal, o bien, porque son los mismos usuarios que cometen tal acto. Por tanto, la norma descriptiva en estos casos está muy arraigada, tal y como se ha comentado, las descargas o puesta a disposición de enlaces para tal uso, es un comportamiento que se ha normalizado.

Conjuntamente, en relación a las variables del enfoque de la legitimidad, el porcentaje de participantes que opinan que está bien transgredir las normas es bastante más elevado que los que opinan que está totalmente mal; estando peor visto las descargas mediante programas peer to peer. Asimismo, que la nueva normativa de poder al Ministerio de Cultura para cerrar páginas webs, que según su criterio, vulneren los derechos de la propiedad intelectual provoca que se genere un sentimiento de obligación hacia el cumplimiento de la ley muy bajo, ya que las penas propuestas por la ley parecen ser desproporcionadas, costosas y poco efectivas, por ejemplo cinco años de prisión por cada diez canciones o películas descargadas dentro de los seis meses de su estreno, las redes de navegación anónimas se volverían ilegales, las comunicaciones serían vigiladas para poder determinar si se incumple (o no) la ley, los sitios donde se incentiva el contenido generado por el usuario no podrían operar porque sería sumamente impráctico vigilar cada cosa publicada con el miedo de recibir una demanda desproporcionada pues la ley no distingue entre proveedor o usuario en estos casos.

Por otro lado, del análisis bivalente se concluye que la frecuencia de cumplimiento de la norma de descargas por sistemas peer to peer solo se relaciona significativamente con la variable que se enmarca dentro de la norma descriptiva (“gente” y “grupo”) que se refiere a la frecuencia con la que la persona cree que, tanto la gente en general como su grupo de referencia, descarga y comparte archivos. Por su parte, la frecuencia de cumplimiento de las descargas directas se relaciona significativamente con la variable de la norma prescriptiva (“desaprobación social”) y con la norma descriptiva (“gente” y “grupo”). Sabiendo esto se han construido dos modelos, uno para la variable de descarga por sistemas peer to peer y otro para la variable de descargas directas. En ambos se han usado las variables relacionadas con el factor de influencia social, que ha sido el más significativo y el mejor predictor de dichos comportamientos. Aun así, el resultado obtenido ha sido un tamaño del efecto muy bajo, por lo que se puede decir que, las variables extraídas en el marco teórico que mostraban ser significativas en el contexto de cumplimiento normativo en el entorno físico, cuando se han sacado a un contexto digital, como es el tema tratado en este trabajo,

se ha comprobado mediante un análisis de regresión lineal que no son significativas, a excepción de las contempladas en la variable Influencia social con un valor mínimo. Por lo que habría que contemplar realizar otro tipo de análisis, como podría ser de regresión logística y hacer una búsqueda de variables que sean más significativas en el ámbito digital.



Referencias bibliográficas

- Anwar, S. y Loughran, T.A. (2011). Testing a bayesian learning theory of deterrence among serious juvenile offenders. *Criminology*, 49(3), 667-698.
- Bautista, R. (2012). *La obediencia a las normas de tráfico: Predictores psicosociales del cumplimiento normativo tras la reforma del Código Penal de 2007 en materia de Seguridad Vial* (tesis doctoral). Departamento de Psicología de la Salud. Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Cialdini, R.E., Reno, R.R. y Kallgren, C.A. (1990). A focus theory of normative conduct: Recycling the concept of norms to reduce littering in public places. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58(6), 1015-1026.
- De la Cuesta, P. (2007). El conocimiento normativo en una teoría de la racionalidad limitada. En P. De la Cuesta, *Conocimiento de la ilicitud. Aproximación al conocimiento de la antijuridicidad del hecho desde las teorías psicológicas del pensamiento intuitivo* (pp. 87-132). Madrid: Dykinson.
- Deutsch, M. y Gerard, H.B. (1955). A study of normative and informational social influences upon individual judgment. *Journal of Ab-normal and Social Psychology*, 51(3), 629-636.
- España. Ley Orgánica 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. «BOE» núm. 97, de 22/04/1996.
- España. Ley Orgánica 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. «BOE» núm. 162, de 08/07/2006.
- España. Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. «BOE» núm. 268, de 05/11/2014.
- Ford, R. y Johnson, C. (1998). The perception of power: dependence and legitimacy in conflict. *Social Psychology Quarterly*, 61(1), 16–32.

- Gaymard, S. (2009). Norms in social representations: two studies with French young drivers. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1(2), 165-181.
- Jimenez, H., Martin, B. y Palao, I. (2015). *Observatorio de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales 2014*. Recuperado de: <http://www.cedro.org/docs/default-source/textos-de-inter%C3%A9s/observatorio-pirateria2013.pdf?sfvrsn=6>
- Kahan, D.M. (1997). Social influence, social meaning, and deterrence. *Virginia Law Review*, 83, 349-395.
- Loewenstein, G. (1987). Anticipation and the valuation of delayed consumption. *The Economic Journal*, 97(387), 666-684.
- Loughran, T.A., Paternoster, R., Piquero, A.R. y Pogarsky, G. (2011). On ambiguity in perceptions of risk: implications for criminal decision making and deterrence. *Criminology*, 49(4), 1029-1061.
- López, M. (2007). Principios básicos de influencia social. En J.F. Morales, M.C. Moya, E. Gaviria y Cuadrado I. (Coor.), *Psicología Social* (pp.561-587). Madrid: McGraw-Hill
- Lochner, L. (2007). Individual perceptions of the criminal justice system. *American Economic Review*, 97(1), 444-460.
- Matsueda, R.L., Kreager, D.A. y Huizinga, D. (2006). Detering delinquents: A rational choice model of theft and violence. *American Sociological Review*, 71(1), 95-122.
- Marqués de Beccaria. (1969). *De los delitos y las penas* (F. Tomás y Valiente, Trad.). Madrid: Aguilar. (Trabajo original publicado en 1764).
- Nagin, D.S. y Pogarsky, G. (2001). Integrating celerity, impulsivity, and extralegal sanction threats into a model of general deterrence: Theory and evidence. *Criminology*, 39(4), 865-892.
- Nagin, D.S. (1998). *Criminal deterrence research at the outset of the twenty-first century*. *Crime and Justice*, 23, 1-42
- Oceja, L.V., Fernández-Dols, J.M., González, A., Jiménez, I. y Berenguer, J. (2001). ¿Por qué cumplimos las normas? Un análisis psicosocial del concepto de legitimidad. *Revista de Psicología Social*, 16(1), 21-41
- Paternoster, R. (2010). How much do really know about criminal deterrence?. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 100(3), 765-824.

Paternoster, R. (1987). The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: a review of the evidence and issues. *Justice Quarterly*, 4(2), 173-217.

Schultz, M.F. (2006). Fear and norms and rock & roll: What jambands can teach us about persuading people to obey copy-right law. *Berkeley Technology Law Journal* 21(2), 651-728.

Tyler, T.R. (2006b). *Why people obey the law*. Princeton: Princeton University.

Tyler, T.R. (2009). Legitimacy and criminal justice: The benefits of self-regulation. *Ohio State Journal of Criminal Law*, 7, 307-359.



ANEXO I

A continuación se te van a presentar una serie de cuestiones relacionadas con el uso que se hace de Internet. El cuestionario es anónimo y los datos recogidos serán tratados con total confidencialidad y usados exclusivamente con fines de investigación. Por favor, es muy importante que **contestes a todas las preguntas** y con total sinceridad, marcando la respuesta que más se adecúe a tu forma de pensar y actuar.

Muchas gracias por tu participación.

1. ¿Con que frecuencia descargas y compartes archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...) cuando navegas por internet, siendo 0= Nunca y 10= siempre?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2. ¿Crees que es ilegal descargar y compartir archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...)?

Sí / No

3. ¿Con qué probabilidad crees que si descargas y compartes archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...) podrías ser sancionado, siendo 0=Totalmente improbable y 10= Totalmente probable?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

4. ¿En qué medida crees que las personas más importantes para ti desaprobaban que descargas y compartieses archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...)? Siendo 0=No lo desaprobaban en absoluto y 10=Lo desaprobaban totalmente.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

5. ¿Con que frecuencia crees que la gente descarga y comparte archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...)? Siendo 0=Nunca y 10= Siempre.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

6. ¿Con que frecuencia crees que tus amigos y gente cercana descarga y comparte archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...)? 0=Nunca y 10= Siempre.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

7. Piensa en lo que está bien y en lo que está mal y contesta en qué medida crees que está mal descargar y compartir archivos a través de programas peer-to-peer (e-mule, Torrent, Ares, Soulseek...), Siendo 0=No está mal en absoluto y 10=Está totalmente mal.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

8. ¿Con qué frecuencia descargas películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como

Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...)
cuando navegas por internet, siendo 0=
Nunca y 10= Siempre?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

9. ¿Crees que es ilegal descargar películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (Como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...)?

Sí / No

10. ¿Con qué probabilidad crees que si descargas películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...) podrías ser sancionado, siendo 0=Totalmente improbable y 10= Totalmente probable?

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11. ¿En qué medida crees que las personas más importantes para ti desaprobarían que descargas películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...)? Siendo 0=No lo desaprobarían en absoluto y 10=Lo desaprobarían totalmente.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

12. ¿Con que frecuencia crees que la gente descarga películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...)? Siendo 0=Nunca y 10= Siempre.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

13. ¿Con que frecuencia crees que tus amigos y gente cercana descarga películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...)? 0=Nunca y 10= Siempre.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

14. Piensa en lo que está bien y en lo que está mal y contesta en qué medida crees que está mal descargar películas, series y/o música utilizando enlaces de descarga directa (como Mediafire, Uploaded, 4Shared, Mega...), Siendo 0=No está mal en absoluto y 10=Está totalmente mal.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

15. A continuación se muestran una serie de frases referidas a la obediencia de las autoridades y a la ley. Por favor conteste de 0 a 10 su grado de acuerdo con cada una de ellas, pensando que 0 es "Nada de acuerdo" y 10 es "Totalmente de acuerdo".

Una persona que desobedece la ley pierde el respeto por sí misma.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Se debe obedecer las leyes incluso si se piensa que están equivocadas.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Se pueden desobedecer las leyes si van en contra de uno mismo.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Una persona que desobedece la ley es una amenaza para la sociedad.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Desobedecer la ley puede estar justificado.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

La obediencia y el respeto a la autoridad son las virtudes más importantes que deben aprender los niños.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Muchas gracias por tu participación.

